



Resolución Ministerial

N° 1241-2024-IN

Lima, 04 OCT. 2024

VISTOS, el Oficio N° 1883-2024-COMOPPOL/DIRASINT-DIVABI de la División de Administración de Becas Internacionales de la Dirección de Asuntos Internacionales de la Policía Nacional del Perú; y el Informe N° 001745-2024-IN-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta INL PP 046/24-BP, de fecha 26 de setiembre de 2024, el Asesor del Programa Policial de la Sección de Asuntos Antinarcóticos y Aplicación de la Ley (INL) de la Embajada de los Estados Unidos de América se dirige al Director de la Dirección de Criminalística de la Policía Nacional del Perú con el propósito de solicitar se autorice al personal policial propuesto para participar en el "Congreso Centroamericano de Genética Forense", a realizarse los días 8 y 9 de octubre de 2024, en la Ciudad de Panamá de la República de Panamá;

Que, a través del Informe N° 053-2024-COMOPPOL PNP-DIRCRI/DIVLACRI-SEC, la División de Laboratorio Criminalístico de la Dirección de Criminalística, sustenta la importancia y viabilidad de la participación de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARGOT HUAMAN MENDIETA, en el referido evento;

Que, con Hoja de Estudio y Opinión N° 302-2024-COMGEN PNP/DIRASINT-DIVABI, la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú estima conveniente se prosiga con el trámite de expedición de la resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, del 7 al 10 de octubre de 2024, de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARGOT HUAMAN MENDIETA, a fin de que participe en el "Congreso Centroamericano de Genética Forense", que se desarrollará los días 8 y 9 de octubre de 2024, en la Ciudad de Panamá de la República de Panamá; por cuanto, el mencionado evento permitirá al personal policial adquirir nuevos conocimientos, técnicas y herramientas con relación a la fonética forense, fortaleciendo así sus capacidades, destrezas y habilidades en los diferentes campos de la actividad funcional, para hacer más eficaz y eficiente la labor policial; asimismo, al retornar se convertirá en un elemento difusor del conocimiento adquirido, replicando y aplicando lo aprendido con el personal de su unidad policial;

Que, la participación del mencionado personal policial en el evento antes indicado, se encuentra en el ámbito de las competencias de la Policía Nacional del Perú, resultando por ello de interés institucional la realización del viaje al exterior antes referido, debiendo señalarse que los gastos que irroga dicha participación por concepto de pasajes aéreos (ida y retorno), hospedaje, viáticos y derecho para asistir al evento, son asumidos por el



L. CUEVA

Programa Policial de INL, de conformidad con lo dispuesto en la Carta INL PP 046/24-BP, del 26 de setiembre de 2024;

Que, conforme al artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú, *“El personal policial tiene los siguientes derechos: (...) 3) Formación, capacitación, especialización y perfeccionamiento, conforme a la normatividad vigente. (...)”*;

Que, el Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, en su artículo 3 establece que *“Los viajes al exterior con carácter oficial comprenden las modalidades siguientes: Misión de estudios (...)”*;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2009-IN, en su artículo 1, dispone *“Hacer extensivo al personal policial y civil de la Policía Nacional del Perú los alcances del Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG (...)”*;

Que, mediante Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, se aprueban normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, el cual en su artículo 2, referido al contenido del acto de autorización, establece que *“La Resolución de autorización de viajes al exterior de la República estrictamente necesarios, será debidamente sustentada en el interés nacional o en el interés específico de la Institución, y deberá indicar expresamente el motivo del viaje, el número de días de duración del viaje (...)”*;

Que, asimismo, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, en su artículo 11, establece que *“Los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente. (...) No son de obligatoria publicación las autorizaciones a que se refiere el presente artículo”*;

Que, a través del informe de Vistos, la Oficina General de Asesoría Jurídica considera legalmente viable tramitar el proyecto de resolución que autorice el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARGOT HUAMAN MENDIETA, del 7 al 10 de octubre de 2024, a la Ciudad de Panamá de la República de Panamá;

Con el visado de la Comandancia General de la Policía Nacional del Perú y de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio del Interior; y,

De conformidad con la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; la Ley N° 27619, Ley que regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Decreto Legislativo N° 1267, Ley de la Policía Nacional del Perú; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, mediante el cual se aprueban las normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN;

SE RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el viaje al exterior, en misión de estudios, de la Coronel de Servicios de la Policía Nacional del Perú MARGOT HUAMAN MENDIETA, del 7 al 10 de octubre de 2024, a la Ciudad de Panamá de la República de Panamá, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



Artículo 2. Disponer que el personal policial cuyo viaje se autoriza, presente al Titular de la Entidad, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno, un informe detallado donde describa las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 3. La presente Resolución Ministerial no irroga gasto alguno al Estado, ni da derecho a exoneración o liberación del pago de impuestos o derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



Juan José Santiviáñez Antúnez
Juan José Santiviáñez Antúnez
Ministro del Interior

A large, stylized blue ink signature of Juan José Santiviáñez Antúnez, written over the printed name and title.